

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3680 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de once de 11 de 2026, sobre actualización de delegación de competencias de Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

“En la sesión n.º 96/13.26, de carácter ordinario, celebrada el día once de junio de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excmá. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con la asistencia de D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.), en calidad de Concejál Secretario, (con voz y voto); así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.) y D. José Martínez Hernández (P.P.); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.) y D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (Concejál no adscrita); la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente

Acuerdo

Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura:

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

Alcaldía:

1. Actualización de la delegación de competencias de Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2026, por la Excmá. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, identificado con CSV: H2AA R7WW MMFX CXQT UUTN; que es del siguiente tenor literal:

“En los últimos meses he tenido que disponer la reestructuración del Gobierno Municipal con motivo de los cambios producidos en el Grupo Municipal VOX con el que se firmó un Pacto de Gobernabilidad en noviembre de 2023. Estos cambios comenzaron a principios del mes de marzo de este año, con el abandono de dicho Grupo por el concejal D. Diego José Salinas Hernández, y después, en el mes de abril, por la concejál D.ª Beatriz Sánchez del Álamo, pasando ambos a tener la condición de concejales no adscritos. Estos hechos fueron el desencadenante de los siguientes Decretos:

- Resolución 4443, de 6 de marzo de 2026 de cese del Sr. Salinas como miembro de Junta de Gobierno y como Primer Teniente de Alcalde. En sustitución, se nombra Primer Teniente de Alcalde con denominación de Vicealcalde a D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

- Resoluciones 5162 y 5163, de 16 de marzo de 2026, por las que la edil Sánchez del Álamo pasa a ser miembro de la Junta de Gobierno Municipal y titular de la nueva Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y Transparencia.

- Resolución 6673, de 13 de abril de 2026, de aceptación de la renuncia de la Sra. Sánchez del Álamo a su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local.

- Resolución 10163, de 15 de mayo de 2026, de aceptación de la renuncia del concejal no adscrito, Sr. Salinas, a ser titular de la Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empresa e Industria, la cual se suprime, y su ámbito competencial es integrado en la Área de la que es titular D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.), la cual, pasa a denominarse Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empleo y Contratación.

Durante el mes de mayo, la concejal Sánchez del Álamo también abandona el Grupo Municipal VOX pasando a tener la condición de concejal no adscrita.

Seguidamente, el 18 de mayo, se presenta una moción de censura.

Para garantizar la estabilidad institucional del Gobierno Municipal, y como única opción posible, días antes de la celebración del Pleno convocado para el debate y votación de dicha moción de censura, decidí dictar el siguiente Decreto:

- Resolución 11378, de 27 de mayo de 2026, de cese en el Gobierno Municipal de los concejales del Grupo Municipal VOX Ilmo. Sr. D. Gonzalo Manuel López Pretel y D. Diego Lorente Balibrea, con que ha supuesto el cese en todas sus delegaciones de gobierno, es decir, el Sr. López Pretel cesó como Primer Teniente de Alcalde, con denominación de Vicealcalde, así como Concejal Delegado de Área de Gobierno de Litoral y Sanidad, como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Presidente del Distrito nº 7. integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés; y el Sr. Lorente Balibrea cesó como Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia. Todas estas competencias fueron atribuidas de manera transitoria al Concejal Delegado de Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

Como consecuencia de no haber prosperado la moción de censura, he decidido dictar sendos decretos para consolidar la estructura del gobierno y ganar en efectividad en la gestión política, mediante las siguientes Resoluciones firmadas en la mañana de hoy, día 5 de junio:

- Resolución 12011 de ajuste del orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

- Resolución 12012 de reestructuración de las Áreas de Gobierno, por la que se suprime el Área de Gobierno de Litoral y Sanidad, cuyo ámbito competencial se asigna a D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.) en materia de Sanidad y a D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.) en materia de Litoral. Igualmente al Sr. Valdés se le nombra Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia, sin perjuicio de la superior dirección de la Concejal Delegada de Área del mismo nombre, D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (concejal no adscrita). De igual modo, se nombra a D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.) Concejal Presidente Titular del Distrito número siete que abarca las localidades de El Algar, El Llano y el Estrecho de San Ginés.

Como consecuencia de todo lo indicado, es necesario adaptar el acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2023 para ajustar la delegación de competencias del órgano ejecutivo colegiado a la reestructuración de las Áreas de Gobierno descritas.

Por esta razón, en el ejercicio de las competencias que la ley me habilita para proponer a la Junta de Gobierno la posibilidad de delegar competencias propias en los Concejales del equipo de gobierno, según lo dispuesto en el artículo 127.2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

Por todo lo expuesto, elevo la siguiente PROPUESTA, para que, previa deliberación la Junta de Gobierno Local adopte, si así lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo

1.º- Actualización del acuerdo de 3 de noviembre de 2023 de delegación de competencias de Junta de Gobierno en Concejales de la Corporación Municipal:

Atendiendo a los razonamientos anteriormente indicados, se actualiza el acuerdo de 3 de noviembre de 2023 de delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y en Concejales Delegados en la estricta medida en que se han visto afectados por la nueva estructura de Gobierno establecida por Decretos de 16 de marzo, 15 de mayo y 5 de junio de 2026 (Resoluciones 5162, 10163 y 12012), respectivamente). En aras a garantizar la seguridad jurídica, el acuerdos modificados se actualiza a lo indicado en dichas resoluciones, tal y como se indica a continuación:

Primero: En el apartado Primero: Competencias que se delegan, letra A, punto 5, queda redactado como sigue:

5. a. Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos del sector público hasta las cuantías límite y con las formalidades establecidas por la normativa vigente para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:

- El Concejal Delegado de Área de Educación y Hacienda en materia de Hacienda.
- El Concejal Delegado de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Contratación, en materia de Contratación.
- La Coordinadora General de Contratación y Patrimonio, en materia de Responsabilidad Patrimonial.
- El Concejal Delegado de Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural en materia de Recursos Humanos.
- El Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras en materia de proyectos de obra nueva y de obras de reparación y mantenimiento, en vías y terrenos de uso o dominio público.
- Los Plenos y Presidentes de Juntas Municipales.
- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.
- Los Presidentes de los Organismos Autónomos Municipales y Entidades Dependientes, que tendrán los mismos límites que el Concejal Delegado de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Contratación en materia de Contratación.

Segundo: El apartado Primero letra B.- Además de lo anterior, se delegan con carácter específico, las siguientes atribuciones, a continuación se indican únicamente cómo quedan redactados los apartados de las áreas de gobierno afectadas:

5.- Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empleo y Contratación:

En el titular del Área: D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.) - Concejal Delegado de Área:

Contratación:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

a. Contratos del sector público:

i. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe.

ii. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

b. Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión, que no se hayan delegado expresamente a otros concejales.

c. Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

Empresa:

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017.

Litoral y Mantenimiento de Playas:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas e instalaciones temporales en playas en el término municipal de Cartagena de 28 de julio de 2022 (BORM Nº 187, de 13 agosto 2022).

6.- Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos:

Desconcentración y Participación Ciudadana:

A) En los Presidentes de Juntas Municipales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 3.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Municipal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.

2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

B) En los Plenos de Juntas Municipales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.

2. Incoación y resolución de los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las bases por las que se rige la concesión de la subvención.

3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

7.- Área de Gobierno de Patrimonio y Vivienda:

Esta Área de Gobierno únicamente cambia su numeración, que pasa a ser la número 7 al haber desaparecido los anteriores apartados correspondientes a:

6.- Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empresa e Industria:

7.- Área de Gobierno de Litoral y Sanidad:

Las competencias delegadas del Área de Patrimonio y Vivienda son las mismas que las del acuerdo de 3 de noviembre de 2023.

8.- Área de Gobierno de Comercio, Hostelería y Consumo:

En la titular del Área: D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.).- Concejal Delegada de Área:

Comercio:

1. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mercados, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

2. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.

3. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016, modificada por acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2022 (BORM Nº 35, 13 de febrero de 2023).

Ocupación de la vía pública con fines hosteleros:

1. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.

Sanidad:

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.

3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

9. Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia:

Es titular del Área: D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (concejal no adscrita).- Concejal Delegada de Área.

9.1. Delegación de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia:

En el Concejal Delegado D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.):

Administración Electrónica:

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

2.º- Publicación, Comunicación y Entrada en Vigor:

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4.- Continúa en vigor el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023 en todo lo que no se vea afectado o no contradiga lo indicado por esta resolución.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Así lo propongo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.” (Firmado el 05/06/2026).

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 5 de junio de 2026, por:

- El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal, NI 90-2026.

* * * * *

Así resulta del Acta n.º 96 resultante de la sesión ordinaria 13.26 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día once de junio de dos mil veintiséis, aprobada en la siguiente sesión 97/14.26 celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintiséis.”